



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**006401 21 ABR 2022**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Visión de las Américas, contra la Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la renovación del registro calificado para el programa Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Visión de las Américas, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín – Antioquia.

Que la mencionada resolución fue notificada el día 28 de diciembre de 2021, al Representante legal de la Institución Universitaria Visión de las Américas.

Que mediante radicado 2022-ER-003687, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó la renovación del registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se renueve el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Visión de las Américas, contra la Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021"

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*"REPONER la decisión tomada mediante la Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021 y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS, título otorgado TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL, para ofrecerse en Medellín – Antioquia y en el Centro Tutorial de Rionegro - Antioquia, modalidad a distancia, con 100 créditos académicos, una duración de 6 semestres, admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo académico. Así mismo, APROBAR la modificación del plan de estudios y el plan transición propuesto para el programa."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021 y en consecuencia renovar el registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Institución Universitaria Visión de las Américas
<b>Denominación del Programa:</b>	Tecnología en Gestión Empresarial
<b>Título que otorga:</b>	Tecnólogo en Gestión Empresarial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Centro Tutorial de Rionegro - Antioquia
<b>Modalidad:</b>	A distancia
<b>Número de créditos académicos:</b>	100

**Parágrafo.** Aprobar la modificación del plan de estudios y el plan transición propuesto para el programa.

**Artículo 2 Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Institución destinataria, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Visión de las Américas, contra la Resolución No. 023247 del 3 de diciembre de 2021"

**Artículo 5. Recursos.** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JÓSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Jose Alfredo Barón Becerra – Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso:54774